



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15316179 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SANABRIA MONROE, DIEGO ALONSO, identificado con DNI. N° 43385851 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BEELINE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

2. NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL A DIEGO ALONSO SANABRIA MONROE, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 43385851, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES DEL ANTERIOR GERENTE A SOLA FIRMA.****

B00001

Por Escritura Pública de fecha 08/08/2024 otorgada ante Notario Público de Lima MARIA SUSANA GUTIERREZ PRADEL, y por Junta General de Accionistas de fecha 25/06/2024, se acordó:

(...)

* **MODIFICAR el artículo 8° del Estatuto Social**, el mismo que pasará a tener la siguiente redacción:

"**Artículo 8°.** - (...)

FACULTADES CONTRACTUALES:

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la compañía, los contratos siguientes:

1. Constituir, garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable, y solicitar su cancelación y levantamiento.
2. Aceptar las garantías bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, que son constituidas por terceros a favor de la sociedad, asimismo cancelar y levantar dichas garantías.
3. Usufructo, cuasiusufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, participación de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad horizontal, multipropiedad, reglamento interno, independización, copropiedad, medianería y cualquier otro contrato sobre derechos reales.
4. Derecho de retención sobre bienes muebles.
5. Contratos con obligaciones de dar, hacer, no hacer, divisibles, indivisibles, facultativas, alternativas, conjuntivas, mancomunadas y solidarias y con reconocimiento y/o transmisión de obligaciones.
6. Cesión de derechos, asunción de derechos y cesión de posición contractual.
7. De extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso.
8. Contratos preparatorios de opción simple y recíproca, y de compromiso de contratar.
9. Contrato en favor de tercero y por persona a nombrar.
10. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, arras confirmatorias y arras de retractación, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, vehículos.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
31771546
Publicidad N° 2026 - 1541374

04/03/2026 12:26:21

11. Celebrar contratos de compraventa, promesas de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar acciones, bonos y demás valores mobiliarios.
12. Permuta y donación de bienes muebles e inmuebles, forward, swap.
13. Suministro de bienes muebles propios del giro del negocio.
14. Mutuo con o sin intereses y mutuo a favor de tercera persona.
15. Efectuar daciones en pago.
16. Dar y tomar en comodato de bienes muebles.
17. Contrato de construcción y contrato de obra.
18. Depósito voluntario y depósito necesario, en cualquiera de las modalidades.
19. Cualquier otra modalidad de contratos de prestación de servicios.
20. Prestar aval y otorgar fianza simple, mancomunada o solidaria a favor de la sociedad y/o de terceros.
21. Underwriting.
22. Convenio arbitral.
23. Renta vitalicia y renta a plazo determinado.
24. Compraventa de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera, en cualquier modalidad prevista legalmente.
25. Compraventa de letras de cambio, pagarés, otros títulos valores y demás títulos representativos de derechos u obligaciones.
26. Contrato de fideicomiso.
27. Comisión mercantil.
28. Contrato de seguro en cualquiera de sus modalidades.
29. Transporte de carga nacional e internacional sea este aéreo, marítimo, fluvial, lacustre, o multimodal.
30. Publicidad.
31. De concesión, franquicia y franchising.
32. De transferencia o utilización tecnológica o informática de transferencia de información y knowhow.
33. Arrendamiento financiero, leaseback, de bienes muebles e inmuebles en calidad de empresa locataria.
34. Titularización o securitización.
35. De adquisición o venta de títulos por cobrar o factoring.
36. De administración de fondos colectivos.
37. De administración de fondos mutuos.
38. De cesión, licencia de uso y cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad industrial o intelectual.
39. Transacciones por siniestros y convenios de ajuste con las compañías de seguros.
40. Celebrar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial; pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.
41. Podrá suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad. Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones. Celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual. Efectuar la compraventa de bienes muebles e inmuebles. Celebrar contratos de permuta, suministro o donación, mutuos con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; arrendamiento financiero y lease back; comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, y el secuestro. Fianza simple y fianza solidaria. Contratos preparatorios y subcontratos. Otorgamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Levantamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Seguros. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad. También podrá celebrar contratos de dación en pago ya sea como deudor o acreedor, contratar consigo mismo de acuerdo a los alcances del código civil.
42. Asimismo, poder disponer, comprar, vender, enajenar, transferir y/o enajenar a cualquier título, de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como de los pasivos y activos, incluso cuando estos superen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, incluso gravarlos sin reserva ni limitación alguna. Podrá suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad. Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones. Celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual. Efectuar la compraventa de bienes muebles e inmuebles. Celebrar contratos de permuta, suministro o donación, mutuos con o sin

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; arrendamiento financiero y lease back; comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, y el secuestro. Fianza simple y fianza solidaria. Contratos preparatorios y subcontratos. Otorgamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Levantamiento de garantías en general como prenda hipoteca y anticresis. Seguros. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad. También podrá celebrar contratos de dación en pago ya sea como deudor o acreedor, contratar consigo mismo de acuerdo con los alcances del código civil.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

1. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, de crédito y/o débito, de depósito y de ahorros, fondos mutuos y certificados bancarios, sea en moneda nacional o extranjera; retirar fondos y efectuar transferencias con cargo a dichas cuentas, retirar fondos con tarjeta de débito, solicitar y/u observar estados de cuenta bancarios, así como retirar valores de todo tipo, depositados en custodia o en garantía; cobrar y/o protestar letras de cambio, pagarés y/o cheques, incluso los no negociables; abrir y cerrar cajas de seguridad; efectuar y cobrar giros y/o transferencias; solicitar, renovar, cancelar, recoger y/o recibir tarjetas de débito bancarias y/o tarjetas de crédito; solicitar, reponer, recibir y/o recoger token físicos o digitales o cuentas por aplicativo móvil bancario; acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; retirar y/o cobrar consignaciones de dinero, en efectivo o en cheques, y de cualquier otra orden, sean judiciales o extrajudiciales
2. Abrir cuentas corrientes, de ahorros, a plazos, en moneda nacional o extranjera, efectuando retiros totales o parciales, cancelar las cuentas girando cheques, firmando órdenes de retiro o dando instrucciones para transferencias o cargos de cuenta; alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, cancelarlas, afectar depósitos en cuenta corriente o imposiciones bancarias en cualquier modalidad; solicitar sobregiros, avances en cuenta y créditos documentarios, pudiendo además realizar transferencias de fondos dentro del país o hacia el extranjero.
3. Cobrar sumas de dinero, otorgando recibos con poder cancelatorio, cobrar cheques, giros y transferencias.
4. Depositar en custodia, afectar, retirar, girar, endosar en procuración o propiedad a favor de terceros, renovar, cobrar, aceptar, reaceptar, avalar, descontar, afectar, emitir y protestar según sea el caso, cheques, letras de cambio, pagarés, warrants, giros, certificados bancarios en moneda extranjera y toda clase de títulos, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles o inmuebles bajo cualquier modalidad y otorgar cartas fianza bancarias.
5. Aprobar y desaprobado estados de cuenta, solicitar y contratar líneas de crédito, créditos documentarios y/o con garantía de cobranza. Abrir cartas de crédito y efectuar operaciones respecto de documentos en cobranza, en la importación de bienes, así como negociarlos, prorrogarlos, refinanciarlos y cobrarlos.
6. Gestionar, obtener, tramitar y endosar conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenaje en general, incluidos warrants y certificados de depósito. Realizar sin reserva ni limitación alguna, cualquier acto y suscribir los documentos que sean necesarios dentro del proceso de importación de bienes e insumos del giro normal del negocio de la empresa.
7. Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
8. Celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos; alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad, solicitar, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario, y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios, en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.
9. Girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques.
10. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, revocar, incluir cláusulas de prórroga, y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, títulos de crédito hipotecario negociable, bonos, acciones con y/o sin derecho a voto, y cualquier otro título valor, emitir ofertas privadas de bonos corporativos para inversiones institucionales, interinstitucionales, estatales y/o cualquier tipo de inversiones, así como realizar las ventas de facturas.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
31771546
Publicidad N° 2026 - 1541374

04/03/2026 12:26:21

11. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera, o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.

12. Ejecutar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias a favor de su mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.

13. Negociar, celebrar, modificar, revolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efectos por mutuo disenso.

14. Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros, así como en respaldo de obligaciones del propio representante.

Las facultades conferidas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma y de manera individual.” *****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR JUNTA GENERAL DEL 10.10.2024.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2026-91001-579202 S/ 33,00
Tasa Registral del Servicio S/ 33,00

Verificado y expedido por CRUCES AVALOS, MANUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:41:06 horas del 04 de Marzo del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

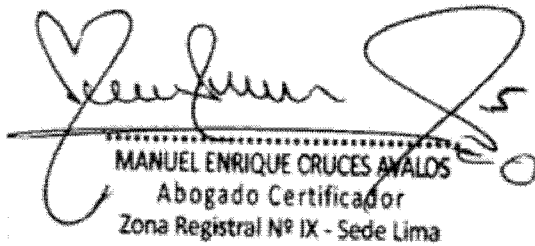


ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
31771546
Publicidad N° 2026 - 1541374

04/03/2026 12:26:21



MANUEL ENRIQUE CRUCES AVALOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.